

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

CONTRATO Nro. 179 DE 2025
DE COMPRA SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA Y CLINILAB S.A.S

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.356-1
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ANDREA RENGÍFO VÉLEZ
CC 66.751.945 de la Unión, Valle
DOMICILIO Carrera 9 Calle 6 Esquina, Caicedonia, Valle, del Cauca

CONTRATISTA: CLINILAB S.A.S
NIT 900322114-8
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR MANUEL HERNANDEZ GIL
CC 71.608.375
DOMICILIO CARRERA 5 NRO. 29 – 55 Pereira, Risaralda
CORREO ELECTRÓNICO: clinilabcomercial@hotmail.com

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE INICIO: A LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS
FECHA DE TERMINACION: 21 DE AGOSTO DE 2025

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.337.168)

Entre los suscritos a saber: **MARIA ANDREA RENGÍFO VÉLEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.751.945 de la Unión, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación del Hospital Santander ESE de Caicedonia, según Decreto de nombramiento No. 052 del 01 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte, la empresa **CLINILAB SAS** con NIT. 900.322.114-8 Representada Legalmente por **VICTOR MANUEL HERNANDEZ GIL**, identificado con C.C. 71.608.375 de Medellín, de conformidad con los documentos aportados; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Hospital Santander ESE de Caicedonia es una entidad de derecho público con personería y patrimonio autónomo. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **3.** Que nuestra Carta Magna establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4.** Que el artículo 49 ibidem establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Seguidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5.** Que en el capítulo III, de la Ley 1438 de 2011 se adopta la estrategia de la Atención Primaria en Salud, la que *“estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.”* **6.** Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 establece como uno de sus ejes estratégicos la gestión de la atención primaria integral en salud, que tiene como meta a 2031 contar con una estrategia de Atención Primaria en Salud fortalecida en su capacidad de responder coordinada, integral, sostenible y participativamente a las necesidades en salud de personas, familias y comunidades atendiendo a diferenciales poblacionales y territoriales. **7.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1397 del 06 de agosto de 2024 asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. **8.** Que en la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Que en virtud de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social se hace necesario contar con varios equipos de salud conformados por los diferentes perfiles requeridos para dar cumplimiento al programa de atención primaria en salud, los cuales deberán contar con los dispositivos médicos básicos, que les permita la ejecución de las actividades definidas. **10.** Que el Acuerdo 014 del 25 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “Por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Santander E.S.E y se deroga el 011 de 2014” modificado por el Acuerdo 033 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA”, en su artículo 3 consagra la modalidad de convocatoria pública de conformidad con lo establecido de la resolución No. 1440 de 2024. **11.** Que conforme a lo dispuesto en la modificación del Estatuto de Contratación de la ESE en su artículo 1° se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **12.** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de compra con una persona idónea que cumpla con las obligaciones esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **13.** Que con el fin de dar cumplimiento al proyecto de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de acuerdo con los lineamientos normativos y la implementación de Atención Primaria en Salud, la ESE Hospital Santander cuenta con la

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

necesidad de contratar la compra de los dispositivos médicos indicados en los lineamientos del Ministerio para cada equipo básico de salud. **14.** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **15.** Que teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos y conforme a lo establecido en la Resolución No. 1440 de 2024 la entidad procedió a llevar a cabo el proceso precontractual denominado convocatoria pública No. 001 de 2025, dentro del cual se presentó una (1) oferta, la cual resultó debidamente habilitada, luego de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes y cuya calificación fue satisfactoria por reunir los requisitos exigidos en los términos de referencia realizados por la entidad. **16.** Que esta contratación se adelantó a través de la modalidad denominada Convocatoria Pública, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad. **17.** Que la propuesta recibida por parte de CLINILAB S.A.S cumple con los criterios establecidos, ya que se ha encontrado como una persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad de conformidad a los criterios de selección estipulados en los estudios previos. **18.** Que la presente contratación se ajusta al Plan de Desarrollo Institucional “Avanzamos”, en la perspectiva clientes, dentro de la línea estratégica Promoción de la satisfacción y oportunidad para nuestros clientes internos y externos. **19.** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 16 de junio de 2025** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de compra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

CANTIDAD	EQUIPOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS
4	BASCULA DIGITAL	Uso: Esta báscula de piso de alta capacidad para trabajo pesado diseñada para ser usada en urgencias, consultorios de medicina general y especialidades. Características: -Bascula de piso de 500 lb / 220 kg de capacidad esta balanza de plataforma de gran capacidad es de uso múltiple para la mayoría de los pacientes. - Tiempo de pesaje de 10 segundos el valor del peso permanece en la pantalla por 10 segundos después que el paciente baje de la plataforma para que se estabilice. - Pantalla amplia de lcd de 2.5 pulgadas la pantalla amplia muestra de forma clara la información del peso. - plataforma amplia la plataforma amplia permite que los pacientes tengan una posición cómoda y segura para

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

		ayudarles a mantener el equilibrio. - Plataforma de altura mínima requiere solo de un pequeño paso, lo que ofrece al paciente una experiencia de pesaje más estable. - superficie antideslizante el tapete texturizado de la plataforma proporciona tracción y un punto de apoyo estable. - sin látex Especificaciones técnicas: - Capacidad: 500 lb / 220 kg - Resolución: 0.2 lb / 0.1 kg (100g) - tamaño de la plataforma: 17"(w) x 13"(d) x 1-3/10"(h) / 43.2cm (w) x 33cm (d) x 3.3cm (h) - pantalla: 2-1/2" / 6.35cm - fuente de alimentación: 2 baterías de litio de 3 voltios (incluido) - Funciones: interruptor lb / kg / st, apagado automático - tiempo de pesaje de 10 segundos.
4	TENSIOMETRO ADULTO	Precisión duradera gracias al sistema de medición resistente a la presión y con muy poco desgaste con capacidad de hasta 600mmHg. -Pinza metálica inoxidable para enganchar el manómetro al brazalete. - Válvula de purga de alta precisión y sin desgaste con ajuste fino. - Microfiltros que protegen la válvula de purga y el sistema de medición. - Escala lineal de ø 49 mm (1,9 pulgadas) de 0 a 300 mmHg. - Tolerancia de errores máxima de +/- 2mmHg. - Caja en metal lacado negro. - Incluye funda de vinilo con cremallera. - Validada por BHS (Sociedad Británica de Hipertensión).
4	FONENDOSCOPIO	Diafragma en aluminio, juego de olivas blandas.
4	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	La diferencia de la luz led de welch allyn gracias al equilibrio correcto de la temperatura del color, el índice de reproducción cromática (irc) y el brillo, Optimizado

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

		los bombillos led en los instrumentos para oftalmología y otorrino. Accesorios: - accesorios del color que haya elegido más un juego de color adicional, diferente al seleccionado. - protectores para mango y ventana.
4	PULSOXIMETRO	SpO2 (Saturación de oxígeno) FC (frecuencia cardiaca) IP (Índice perfusión) Pletismograma Pitido Durante la toma del pulso. Indicador de exceso de tiempo Indicador batería baja
4	CINTA METRICA	Cinta métrica para adultos de 2.00 metros
4	TALLIMETRO	Tallímetro para uso en consultorios médicos, centros deportivos, cuidado en casa. Características: • Material: abs • Color: blanco • Tamaño: aprox. 15 x 11,5 cm Especificaciones técnicas: • Rango de medida: 0 - 2.20 cm 3 tornillos (para sujeción a pared). Portatil
4	INFANTOMETRO	Graduado en doble escala: pulgadas y centímetros. Rango de medida: 50 - 100 cmts. Portatil

PARAGRAFO 1: La compra se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, de acuerdo con los requerimientos del proyecto Equipos Básicos de Salud (EBS), por lo anterior, se pacta cantidades fijas.

SEGUNDA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar que los equipos los equipos biomédicos entregados cumplan con las condiciones requeridas por el Hospital. **2.** Suministrar de manera oportuna los equipos biomédicos solicitados dentro de un tiempo de 3 días contados desde la solicitud inicial realizada por el Hospital Santander, conforme a lo indicado en la propuesta presentada. **3.** Garantizar el servicio post-venta, solucionando de manera oportuna y eficiente los problemas que se puedan presentar con la compra. **4.** Todos los equipos deben contar con el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, además de cumplir con los estándares internacionales de calidad aplicables para su uso clínico. **5.** Los dispositivos deben estar fabricados con materiales de alta resistencia y durabilidad, aptos para el uso continuo y en entornos variados. **6.** Todos los equipos deberán ser entregados calibrados, acompañados de su correspondiente certificación de calibración expedido por un ente debidamente acreditado. **7.** Todos los equipos deberán ser entregados de manera completa, sin

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

aceptar entregas parciales. **8.** Todos los equipos deben venir acompañados de los registros de importación en caso de que aplique, hojas de vida, ficha técnica, manual del equipo en español, registro Invima y garantías. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **11.** Reponer los bienes suministrados que no cumplan con las especificaciones previstas. **12.** Atender los requerimientos que imparta el Supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **13.** Realizar la entrega de la factura original y demás soportes necesarios al supervisor del contrato dentro del término estipulado con el fin de proceder con el trámite del pago correspondiente. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. **2)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. **3)** Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. **4)** Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, **5)** realizar los aportes al sistema de seguridad social. **6)** Ejecutar la actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. **7)** Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. **8)** No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. **9)** No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. **10)** Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente sus requerimientos. **11)** acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. **12)** Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. **13)** Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante, contratistas y funcionarios. **14)** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual **15)** Responder por la buena calidad del objeto contratado. **16)** Las demás que correspondan conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. **17)** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de suministro. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.337.168)**. Se cancelarán al contratista en un solo pago con acta que soporte la entrega por parte del CONTRATISTA, en la cual debe relacionar los precios unitarios y cantidades, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor y los

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

soportes correspondientes y el certificado de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requisitos de ley. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 21 de agosto de 2025. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. Se anexa al presente acuerdo la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por la gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia o quien esta delegue, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación e Interventoría, realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente que la compra cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; verificará el pago de seguridad social, resolverá todas las consultas que formule EL CONTRATISTA con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones a la compra y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y terminación; convendrá con EL CONTRATISTA los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, determinadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la Ley. En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en La Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de Los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de La Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y La ley, por lo que se aplicara las siguientes normas: Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar. - Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de La Administración Pública. - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para La eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer Los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad Contractual Y todas Las damas que las modifiquen o adicionen. **DECIMA. SANCIONES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO:** EL **HOSPITAL** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Toda vez que el presente contrato se ha celebrado intuito personae, LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. **DÉCIMA CUARTA. ARBITRAMIENTO.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Declaran, acuerdan y aceptan las partes, que el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto y en consecuencia no habrá lugar al pago salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, ni indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal Rubro Remuneración. **CDP. 488 de 2025** por valor **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.337.168).** **DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el manual de contratación interno, siendo este contrato de aquellos directos. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Hospital Santander ESE de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL CONTRATANTE mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación de este, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE procederá a declarar su caducidad. **VIGÉSIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 41 y ss del Estatuto de Contratación del Hospital Santander E.S.E- Acuerdo No. 014 de junio 25 de 2024. **PARAGRAFO I.** El supervisor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a La Oficina Jurídica para su archivo en la carpeta del respectivo contrato en caso de que este aplique. **VIGESIMA SEGUNDA: NORMATIVA**

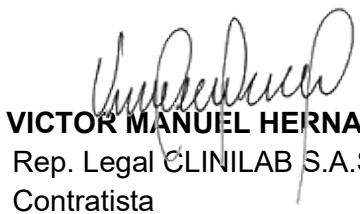
	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

APLICABLE. De conformidad con el régimen de contratación del Hospital, que corresponde al privado, el presente contrato de compra se rige por el Acuerdo 014 de 2024, las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación, no es requisito la exigencia de garantía única en virtud de la cuantía del presente proceso, sin embargo, teniendo en cuenta la calidad del contrato y que la fuente de recursos es del Ministerio de Salud y Protección Social, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE Hospital Santander de Caicedonia, Valle del Cauca y del Ministerio de Salud y Protección Social, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y 4 meses más. **2. DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de 1 año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán previo acuerdo de liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del CONTRATANTE que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la Empresa Social del Estado Hospital Santander de Caicedonia. **VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURIA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señalados el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo.

Para constancia se firma en la ESE Hospital Santander del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, el día trece (13) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



MARIA ANDREA RENGÍFO VÉLEZ
Gerente



VICTOR MANUEL HERNANDEZ GIL
Rep. Legal CLINILAB S.A.S
Contratista

Proyectó/Elaboró: Laura Camila Arias Ramírez. Jefe oficina asesora (jurídica)

Revisó: Luisa Fernanda Rico Franco. Asesora. Contratista.

Karen Fernanda Ruiz Andrade – Auxiliar Administrativo Compras Suministros e Inventarios.